

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 22

Objeto.

Sobre distribución y precios del cupo del mes de Abril.

Fundamento.

Habiéndose asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo correspondiente al próximo mes de Abril, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

ADULTOS

Aceite: Se racionará a 0,400 litros por persona, mediante el corte de las tiras completas II de las semanas 14 a 17, ambas inclusive. En las localidades de Molina y Sigüenza, la ración por persona será de 0,750 litros.

Arroz: A razón de 250 gramos por persona, mediante el corte de las tiras completas IV de las semanas 14 y 15.

Azúcar: Se distribuirá a 100 gramos por persona, excepto en las localidades de Molina y Sigüenza que será a 400 gramos por persona, cortándose las tiras completas V de las semanas 14 a 17, inclusive.

Chocolate: Será distribuido a 100 gramos por persona, cortando el cupón número 14 de las hojas de varios.

Garbanzos: La ración por persona será de 200 gramos y se efectuará su entrega previo corte de las tiras completas III de las semanas 14 a 17, inclusive.

Harina del 80 por 100 para consumo directo: A razón de 430 gramos por persona de los no productores, previo corte del cupón número 15 de las hojas de varios.

Jabón: A razón de 100 gramos por persona, previo corte del cupón número 16 de las hojas de varios.

Pasta para sopa: Se distribuirá a razón de 200 gramos por persona, previo corte de las tiras completas IV de las semanas 16 y 17.

INFANTILES

Aceite: Será racionado a 0,400 litros por persona, previo corte de las tiras completas II de las semanas 14 a 17, inclusive.

Arroz: Se distribuirá a 500 gramos por persona, me-

dante el corte de las tiras completas IV de las semanas 14 a 17, inclusive.

Azúcar: A razón de un kilo por persona, previo corte de las tiras completas V de las semanas 14 a 17, inclusive.

Harina del 80 por 100, para consumo directo: Se racionará a 430 gramos por persona, para los no productores, efectuándose su entrega previo corte del cupón número 15 de las hojas de varios.

Jabón: A razón de 400 gramos por persona, previo corte del cupón número 16 de las hojas de varios.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá entre las cartillas de infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2,800 kilogramos de harina al mes en el establecimiento correspondiente, efectuándose la entrega mediante el corte de las tiras completas I de las semanas 10 a 13, inclusive. Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria será la de tercera categoría, y su entrega se efectuará previo corte de un cupón por ración de las tiras I de las semanas 10 a 13, inclusive, y al precio de 0'35 pesetas la ración.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos sobrantes de las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 27 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Plazo de retirada del cupo.

La retirada del cupo de los almacenes por los Centros de Distribución, se efectuará antes del día 15 de Abril, necesitándose autorización expresa de esta Delegación para ser retirado con posterioridad. Las Delegaciones Locales lo retirarán del Centro de Distribución antes del día 20 del mismo mes.

Precio de almacenistas a Centros de distribución y detallistas.

ARTICULOS	Precio de Almacén		Redondeo		Precio total a Centros y detallistas	
	Ptas.	Kilo	Ptas.	Kilo	Ptas.	Kilo
Aceite.	4'555		0'059		4'614	
Arroz.	2'602		0'06		2'662	
Azúcar.	4'70		0'43		5'13	

Chocolate.....	9'40	0'225	9'625
Garbanzos.....	2'345	0'101	2'446
Jabón.....	3'52	0'041	3'561
Pasta para sopa....	3'313	0'007	3'320

Precio de la harina de este cupo.

	Harina del 80 por 100	Harina corriente
Precio de fabricante.....	2,900	1,8696
Redondeo centesimal.....	0,003	—
Precio de fabricante a detallista.	2,903	1,8696

Precio de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite.....	0,750 litro	3'30 pesetas.
Aceite.....	0,400 »	1'75 »
Arroz.....	0,250 kilo	0'75 »
Arroz.....	0,500 »	1'50 »
Azúcar.....	1,000 »	5'50 »
Azúcar.....	0,400 »	2'20 »
Azúcar.....	0,100 »	0'55 »
Chocolate.....	0,100 »	1'00 »
Garbanzos.....	0,200 »	0'55 »
Harina del 80 por 100.	0,430 »	1'35 »
Harina corriente.....	2,800 »	5'25 »
Jabón.....	0,100 »	0'40 »
Jabón.....	0,400 »	1'60 »
Sopa.....	0,200 »	0'75 »

Invariabilidad de los anteriores precios.

Los precios anteriores no podrán ser modificados sin la autorización expresa de esta Delegación.

Tampoco podrán ser incrementados los precios anteriores, por el concepto de arbitrios municipales, si no es solicitado, previamente, en cada caso, por las Delegaciones Locales, debiendo acompañar a la solicitud la prueba documental en que funden su petición y esperar la resolución de esta Delegación de Abastecimientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Nota de la Comisaría de Carburantes Líquidos

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento, que la renovación de las mismas dará comienzo el día 2 del próximo mes de Abril. Se efectuará por clases, comenzando por la «G» (camiones) y siguiendo por las «E» (taxis), «H» (ómnibus), «I» (industria) y «J» (agricultura), quedando en último término las de la clase «A» (turismos), y no se renovarán tarjetas de una clase mientras no esté terminada la de la serie anterior.

Las fechas fijadas para la renovación, serán las siguientes:

Tarjetas «G», del día	2 al 15, inclusive.
» «E», del »	16 al 18, »
» «H», del »	19 al 22, »
» «I», del »	23 al 27, »
» «J», del »	28 al 30, »

Documentos necesarios

Tarjetas «A», «E», «G» y «H»:

Hoja declaratoria.—Tarjeta actualmente vigente.—
Cartón de Obras públicas.—Patente de Circulación.—
Cartilla de neumáticos y revisión por la Policía del Tráfico.

Para renovación de las tarjetas clase «E» (taxis) o automóviles de alquiler, así como para las tarjetas clase «A», gran turismo, y «H», de ómnibus locales, se exigirá la licencia municipal correspondiente.

Tarjetas «I»:

Hoja declaratoria.—Tarjeta antigua y recibo corriente de la contribución industrial.

Tarjetas «J»:

Hoja declaratoria.—Impresos debidamente diligenciados facilitados por la Sección Agronómica de esta Capital.

Guadalajara 28 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, *Juan Casas Fernández.*

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES

Don Ricardo Bernáldez Avila, Juez de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se han incoado por este Juzgado expedientes sobre responsabilidades políticas, contra los encartados siguientes:

Expediente número 169, Arberto Portillo Pérez, Antonio Flores Delgado, Marcos García Cortijo, Enrique López Jiménez, Esteban Angel Jiménez, Teodoro López López, Mariano Mencía Cortijo, Leandro del Val Fraile, Máximo López Rebollo y Eugenio Fraile Jiménez, de Ocentejo.

170, Julio Barragán López, de Carrascosa de Tajo.

171, Gregorio Sotodosos Sotodosos, de Las Inviernas.

172, Angel Bermejo Sotoca, de Esplegarés.

173, Rafael Sotoca Sebastián, de ídem.

174, Victoriano Sacristán Sotoca, de ídem.

175, Patricio Bermejo Sotoca, de ídem.

176, Benito del Amo Buendía, de Canales del Ducado.

177, Félix Díaz Sotoca, de Esplegarés.

178, Gregorio Vicente Moreno, de Huertapelayo.

179, Miguel del Castillo, de Ablanque.

180, Jesús Hernández Layna y Agapito Hernández Layna, de Renales.

181, Saturnino Tejedor Tejedor, de Sotodosos.

182, Celestino Melguizo Delgado, de Sacecorbo.

183, Pedro Herraiz Herraiz, de Huertapelayo.

184, Melitón Mazarío Cerrato, de Cifuentes.

185, Félix de la Mata Roldán, de ídem.

186, Pablo Espada Poves, de Sacecorbo.

187, Francisco Muela Romano, de Riba de Saellices.

188, Pedro de la Llana Gonzalo, de Armallones.

189, Quintín del Toro López, de Canredondo.

Dado en Cifuentes a 24 de Marzo de 1945.—El Juez de instrucción, Ricardo Bernáldez.—El Secretario, Domingo Sáiz.

NECESITO GUARDA para finca de campo.
Capitán Boixareu, 17, Guadalajara.